CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. *"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	ACEPTACIÓN DE OFERTA
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CB-PMINC-025-2021

No. DE CONTRATO	**3070336-2021**

1. ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL

LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.358, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 2347 del 22 de octubre de 2018, y posesionada mediante Acta No. 0396 del 26 de octubre de 2018, debidamente delegado para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015, manifiesto mediante el presente documento la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el proceso No. **CB- PMINC-025-2021** por la empresa **ACP LIMITADA - AUTOMATIZACION, CONTROL Y POTENCIA** identificada con NIT: 802.022.269-8 representada legalmente por **JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS**, identificado con CC. No.1.140.853.592**,** se encuentra técnica y jurídicamente habilitada para ser adjudicataria del proceso de selección de mínima cuantía No. **CB- PMINC-025-2021,** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000. 000.oo) Iva Incluido.** La invitación pública, los estudios previos, la comunicación de aceptación junto con la oferta y la subsanación a los requerimientos constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

2. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ACP LIMITADA AUTOMATIZACION, CONTROL Y POTENCIA**
NIT.	**802.022.269 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS**
C.C.:	**1.140.853.592**
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 42 # 56 – 25 Barranquilla
EMAIL	Ventas@acplltda.com

TELÉFONO DEL CONTRATISTA	3200230
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN	
OBJETO	Adquisición de equipos de medición y precisión de imagen, incluyendo la jornada de capacitación para su manejo, para los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá D.C..
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000. 000.oo) Iva Incluido,** a monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios de la propuesta económica presentada el día 16 de noviembre de 2021, en la plataforma del secop II
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
FORMA DE PAGO	La Contraloría de Bogotá, D.C se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Un solo pago, correspondiente a la entrega total de los elementos, el cual se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C., NIT. 800.245.133-5; su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma, es decir, Carrera 32 A No.26A — 10, décimo piso. La factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, con la entrega a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato designado por la Contraloría de Bogotá. (ii) Comprobante de ingreso al Almacén de a Contraloría de Bogotá, de los bienes adquiridos. (iii) Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal del contratista (si lo hubiere), que verifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud,

	riesgos laborales y pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante los último seis (6) meses anteriores a la presentación de la factura. Será responsabilidad exclusiva de la entidad a través de su supervisor gestionar el pago correspondiente por la entrega a satisfacción para el periodo en concreto. La cancelación del valor del contrato por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** Del valor establecido en la presente contratación, se contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. Del pago que realiza la entidad se efectuaran los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. Este contrato se ejecutará en las vigencias 2021 y 2022, razón por lo cual se hace necesario constituir la respectiva reserva presupuestal por cuanto se requiere la continuidad en la prestación del servicio de forma ininterrumpida y permanente, de tal forma, que permita satisfacer la necesidad del objeto contractual que motiva esta contratación

OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Contraloría de Bogotá, las siguientes obligaciones específicas a fin de desarrollar el objeto del contrato: 1.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. . El Contratista para ejecutar el objeto del contrato, se obliga a dar cumplimiento a lo contenido en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el oferente. 3. Entregar al supervisor del contrato en las instalaciones del almacén de la Contraloría de Bogotá D.C. los elementos solicitados. 4. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines. 5. El contratista debe garantizar la calidad de los elementos de medición y precisión de imagen. 6. El contratista deberá hacer entrega de todos los elementos de medición y precisión de imagen, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades estipuladas. En ningún caso podrá entregar equipos remanufacturados. 7. Realizar dos (2) jornadas de capacitación para el manejo y funcionamiento de los equipos de medición y precisión de imagen, para dos grupos de personal designado por la Entidad. 8. Garantizar que los equipos de medición y precisión de imagen se entreguen calibrados. 9. Asegurar la realización de dos servicios postventa de mantenimiento y calibración, una cada seis meses. 10. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 789 de 2002, y aportes parafiscales para lo cual deberá adjuntar a la factura que se presente para cada pago, los documentos soporte exigidos para el efecto. 11. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades. 12. El contratista deberá certificar que cumple con las obligaciones referentes al sistema de gestión y salud en el trabajo, (SG-SSGT), contemplados en el decreto 1072 de 2015. 13. Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos y/o servicios entregados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso o consumo, dentro de las 48 horas

siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor del Contrato, sin que ello implique costo adicional para la Entidad.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Contraloría de Bogotá deberá consignar los respectivos pagos.
3. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
4. Constituir y mantener vigente la Garantía única, que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
5. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
8. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Acreditar ante la Supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos Laborales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas legales que regulen la materia.
10. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C., de toda relación y compromiso de carácter laboral.
11. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
12. Cumplir con los lineamientos, reglamentos, programas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad durante la realización de las actividades propias del contrato.

13. El contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará formula de reajuste.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato (si se requiere)
15. El contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
16. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 "Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio del Trabajo.
17. Con la presentación de la oferta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias.
19. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	20. El Contratista garantizara el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Distrital, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. 21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C**. 22. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 23. Suministrar al contratista, la información, elementos y documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 24. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 25. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 26. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 27. Designar el supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas 28. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1255 del 27 de octubre de 2021; bajo el código presupuestal No 1310201010108 del concepto denominado "Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes", expedido por el Subdirector Financiero de la Contraloría de Bogotá
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato será ejercida por la Subdirector(a) de Servicios Generales o por quién designe la Directora Administrativa y Financiera de la Ccontraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

4. DATOS DEL CONTACTO DE LA ENTIDAD

ÁREA RESPONSABLE	Subdirector(a) de Servicios Generales
TELÉFONO Y EXTENSIÓN	3358888
CORREO ELECTRÓNICO	mopineda@contraloroabogota.gov.co

5. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria; la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición póliza.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición póliza.
Calidad y correcto funcionamiento sin perjuicio de la garantía del fabricante	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición póliza.

6. CLÁUSULAS GENERALES

6.1 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a favor de la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente, sobre el particular, la entidad aplicara el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.2 PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Oferente. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá, D.C. adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

6.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con las personas que laboran para él.

6.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Oferente. **3.** El Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** La Invitación Pública.**6.** Propuesta y subsanación a los requerimientos. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

En constancia se suscribe por las partes por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II.

Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño – Subdirectora de Contratación (e)
Revisó: Ivonne Lozada – Contratista DAF / María Constanza Galeano Cabezas- Profesional Sub. Contratación
Proyectó: Bismar Londoño Giraldo – Profesional Sub. Contratación